



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00065-00
DEMANDANTE:	MARÍA DEL PILAR GALVIS
DEMANDADO:	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.
ASUNTO:	Tiene por no contestada demanda por parte de Protección S.A. y Porvenir S.A. Fija fecha de audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS

En el proceso de la referencia el despacho realizó notificación personal conforme al Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 a la codemandada Porvenir el 10 de agosto de 2021 a través del correo electrónico de notificaciones judiciales inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y en el término conferido no allegó pronunciamiento alguno, incluso existe constancia de recibido a Pdf 24 del expediente electrónico, razón por la cual se le tiene por no contestada la demanda.

Así mismo, se observa que la AFP Porvenir allegó poder a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S. por lo que se le reconoce personería, y está a su vez otorgó poder al abogado **Esteban Ochoa González** identificado con cédula de ciudadanía 1.026.152.321 de Caldas y T.P. 331.096 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en nombre de la AFP en mención de conformidad al poder principal y a la sustitución realizada.

Por otro lado, el despacho el 10 de agosto de 2021 también realizó notificación personal conforme al decreto ya señalado a la codemandada AFP Protección, en el correo de notificaciones judiciales registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, incluso existe constancia de recibido a Pdf 28 del

expediente electrónico, no obstante, en el término conferido no se allegó pronunciamiento, por lo cual se tiene por no contestada la demanda.

Finalmente, se procede a fija fecha para llevar a cabo la audiencia pública **consagrada en el artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social** (audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; instrucción y juzgamiento), para el próximo **martes 19 de julio de 2022 a partir de las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM)** misma que se realizará de manera **virtual** a través del **enlace de la plataforma LIFESIZE: <https://call.lifeseizecloud.com/14618834>**

Se solicita comedidamente a los apoderados judiciales responsabilizarse de la asistencia virtual de sus poderdantes y testigos o terceros si hay lugar a ellos, quienes deberán contar con un equipo que tenga cámara, micrófono y parlantes o auriculares, advirtiendo en la medida de lo posible con por lo menos 2 días de antelación, la imposibilidad de comparecer. Asimismo, se les invita unirse a la audiencia 10 minutos antes para comprobar conexión y en el evento de requerirse presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior.

Asimismo, en caso de requerir citaciones para los testigos, informar con antelación para emitir los oficios correspondientes con la finalidad de evitar traumatismos en el desarrollo de las audiencias.

Se insta a las demandadas para que alleguen los reportes de rendimientos financieros, y el certificado SIAFP.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c00128bf8f0a9a3f152822bb31e41b8385a93376539828d5fd99d302444a11**

Documento generado en 20/05/2022 03:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>